

Envigado, 13 de octubre de 2026

El índer de Envigado procede a dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso de contratación No INDENV-200-03-819-26 cuyo objeto es fabricación, confección y estampación como también suministro de prendas deportivas para instructores, deportistas y personal del índer envigado, utilizados en la práctica de entrenamientos, participación en competencias y participación en actividades deportivas, recreativa y lúdicas institucionales que impactan el objeto misional de la entidad., correspondientes al año 2026.

OBSERVACION Éxito Betancourt

MENSAJE No 1

de manera formal solicito a la entidad evaluar la viabilidad de gestionar una autorización de vigencia futura para el año 2027 ante la autoridad presupuestal competente. Esto con el fin de ampliar el plazo de ejecución e incorporar los meses requeridos del año 2027 para realizar la confección, personalización y entrega idónea del suministro, mitigando así los riesgos operativos y asegurando la libre concurrencia de oferentes capaces de cumplir a cabalidad con el objeto misional de la entidad.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la Entidad NO ACEPTA la solicitud de gestionar una autorización de vigencias futuras para la vigencia 2027, toda vez que el presente proceso de contratación tiene como finalidad satisfacer oportunamente las necesidades institucionales relacionadas con el suministro de uniformes para los instructores, deportistas y demás personal del Índer Envigado, incluyendo aquellos requeridos para la participación en los Juegos Departamentales, cuya realización está prevista entre la última semana de noviembre y la primera semana de diciembre de 2026.

En este sentido, la Entidad ha estructurado las condiciones contractuales atendiendo a la necesidad de disponer de las prendas dentro de los plazos requeridos para el cumplimiento de sus compromisos institucionales. Por tal razón, se estableció como obligación específica del contratista que la entrega de los bienes se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el Instituto a través de correo electrónico, condición que responde a la necesidad de contar con capacidad de respuesta oportuna frente a los requerimientos de suministro.

De igual manera, la Entidad ha contemplado en la matriz de riesgos del proceso los riesgos asociados a la oportunidad y el cumplimiento de las entregas, y ha establecido medidas orientadas a su mitigación. En concordancia con lo anterior, dentro de los requisitos técnicos se exige que el proponente acredite su condición de fabricante, confeccionista o productor industrial, según lo definido en los documentos del proceso, con el propósito de favorecer la capacidad operativa, la disponibilidad de recursos y la autonomía productiva necesarias para atender los requerimientos del Instituto dentro de los plazos establecidos.

Fuente: SGI Código: F-GCA-034 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 2

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones previstas en los documentos del proceso responden a la necesidad identificada y a los tiempos requeridos para su satisfacción, por lo que no encuentra procedente modificar la programación contractual mediante la incorporación de la vigencia 2027. En consecuencia, se mantiene lo establecido en los documentos del proceso.

Atentamente,


SANTIAGO ARBOLEDA ARIAS
Abogado CT
Oficina Jurídica